

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

**AI:** 432/2022  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-006-2020-0174- 00  
**ASUNTO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.  
**DEMANDADO:** JOSE OSCAR GARCIA CARDONA

Mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho El día 24 de febrero de 2022, la parte ejecutada informa del pago efectuado dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago del tres (3) de febrero último.

A su turno, la entidad ejecutante Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del magisterio, mediante escrito allegado al despacho el 18 de marzo del año 2022 informa que, este despacho puso en conocimiento de dicha el pago realizado por el demandado el pasado 22 de febrero de 2022 por el valor de \$116.500, por concepto de capital más intereses, información que fue validada por la entidad a través del área de CONTABILIDAD de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A en calidad de administradora del FOMAG, en donde se señala el ingreso antes mencionado a las cuentas de la entidad, el cual corresponde al pago realizado por el señor JOSE OSCAR GARCIA CARDONA, dando cumplimiento al auto que libra mandamiento de pago proferido por el despacho.

Se recuerda, a través de auto del 03 de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago ejecutivo dentro del asunto de la referencia, a favor del Ministerio de Educación – FOMAG, por valor \$110.000, más los intereses que se generen a partir del 11 de diciembre del año 2021 y hasta la data en que se haga efectivo el pago de la sentencia.

Como quiera el pago efectuado se realizó directamente a la cuenta dispuesta por el FOMAG, a nombre del Patrimonio Autónomo Fiduciaria la Previsora, no es necesario por parte del despacho ordenar la entrega y pago del correspondiente dinero. Consecuente con lo anterior, resulta viable dar por terminado el presente proceso conforme la autorización otorgada por el artículo 461 ibidem, habida cuenta que, con el pago realizado a la parte ejecutante y el valor cancelado por concepto de intereses, se encuentra plenamente satisfecha la obligación y cubre la orden de mandamiento de pago

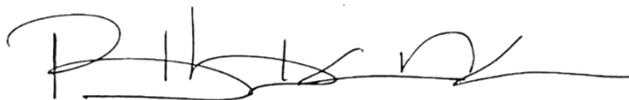
Sin necesidad de más consideraciones este despacho.

**RESUELVE**

**PRIMERO: TERMINESE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso ejecutivo, promovido por el MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. en contra del señor JOSE OSCAR GARCIA CARDONA.

**QUINTO: ARCHIVASE** el proceso una vez efectuado lo ordenado en la presente providencia y previa cancelación de su radicación en los libros respectivos y previas las anotaciones en el sistema "Justicia Siglo XXI".

**NOTIFÍQUESE**



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 051**, el día  
24/03/2022



**BEATRIZ CARDONA AGUDELO**  
**Secretaria**